BOGOTÁ | IDRD

MEMORANDO

Radicado IDRD No. 20264200414223

Bogotá D.C. 22-10-2026

PARA: DANIELA BARRERA PEDRAZA
SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN

DE: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

ASUNTO: Solicitud de reinicio de los Contratos Nos. IDRD-SG-3775-2025 (obra) e IDRD-SG-3891-2025 (interventoría) – Levantamiento de la Suspensión No. 1.

REFERENCIA: Contratos Nos. IDRD-SG-3775-2025 (obra) e IDRD-SG-3891-2025 (interventoría) - Expediente Virtual No. 2026800701600029E.

Cordial saludo,

La Subdirección Técnica de Construcciones solicita adelantar el trámite de reinicio del Contrato de Obra No. IDRD-SG-3775-2025, suscrito con el CONSORCIO CAPITAL IJ, y del Contrato de Interventoría No. IDRD-SG-3891-2025, suscrito con el CONSORCIO PARQUES DISTRITALES, con efectos a partir del veintitrés (23) de octubre de 2026, esto es, antes del vencimiento del término de la Suspensión No. 1 y sus prórrogas, previsto para el veinticuatro (24) de octubre de 2026, por haberse superado las causas que le dieron origen, conforme a las razones que se exponen a continuación.

Antecedentes:

Los contratos fueron suspendidos mediante la Suspensión No. 1, en razón a que se encontraban pendientes los pronunciamientos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP, de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y de Enel Colombia S.A. E.S.P., necesarios para culminar la Etapa de Estudios y Diseños y dar inicio a la Etapa de Construcción. La suspensión, con sus dos ampliaciones, comprende un término total de ciento treinta y un (131) días calendario, distribuido así:

- **Suspensión No. 1:** cuarenta y un (41) días calendario, comprendidos entre el 16 de junio y el 26 de julio de 2026.

Fecha de firmado:
2026.10.22 21:35:04 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo

- **Ampliación suspensión No. 1:** cuarenta y cinco (45) días calendario, comprendidos entre el 27 de julio y el 9 de septiembre de 2026.
- **Ampliación suspensión No. 2:** cuarenta y cinco (45) días calendario, comprendidos entre el 10 de septiembre y el 24 de octubre de 2026.

En ejercicio de la supervisión, esta dependencia solicitó a la interventoría, mediante oficio con radicado No. 20264200352811, información sobre el estado de la suspensión. En respuesta, la interventoría presentó el informe de seguimiento a la Suspensión No. 1 mediante oficio No. CDP-SG-3891-162-2025 del 29 de septiembre de 2026 (radicado IDRD No. 20262100582932), en el cual señaló:

> "*referente a la pertinencia o no de efectuar la ampliación a la suspensión de los contratos de obra interventoría, tanto contratista como interventoría ha mostrado su disposición en dar inicio a las obras, una vez se cuente con las aprobaciones por parte del a UAESP, toda vez que la aprobación del diseño SERIE 6 por parte de condensa NO modifica las redes internas ya aprobados previamente por la UAESP, es así como se permitiría iniciar la construcción de redes secas sin temor que existan modificaciones sustanciales a los diseños eléctricos...".*

Posteriormente, mediante oficio No. CDP-SG-3891-171-2025 del 20 de octubre de 2026, radicado en el IDRD el 22 de octubre de 2026 con el No. 20262100614862, la interventoría relacionó los documentos, aprobaciones y radicados que soportan la superación de las causas de la suspensión, en los términos que se describen a continuación.

Superación de las causas de la suspensión:

Según lo informado por la interventoría, los trámites ante las entidades cuyo pronunciamiento motivó la suspensión fueron atendidos así:

1. **Ante la EAAB-ESP – Zona 3.** En atención a la consulta radicada ante la Zona 3 con el No. E2026077406 del 1 de julio de 2026, el 5 de octubre de 2026 se realizó una mesa técnica en la EAAB-ESP, con la participación del contratista de obra y de la interventoría. En el acta de dicha mesa, que se anexa, el ingeniero Lucas Olivella manifestó la no objeción a los diseños presentados por la consultoría, toda vez que las obras propuestas garantizan la adecuada evacuación de las aguas y su correcto funcionamiento. En consecuencia, la consulta que motivó la suspensión fue atendida a satisfacción.

2. **Ante la UAESP.** Fueron aprobados los planos de los diseños fotométricos de alumbrado público de los parques Rincón de los Ángeles (Oficio No. 20264000283921), Senderos de Castilla (Oficio No. 20264000284171), Industrial Puente Aranda (Oficio No. 20264000294981) y El Tejar (Oficio No. 20264000300651).

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Así mismo, se radicó y obtuvo la aprobación del Formato MU-702-I para cada uno de los parques: Senderos de Castilla (Radicado No. 20267000394572, aprobado mediante Oficio No. 20264000184381 del 24 de junio de 2026); El Tejar (Radicado No. 20267000260362, aprobado mediante Oficio No. 20264000154061); Industrial Puente Aranda (Radicado No. 20267000500512, aprobado mediante Oficio No. 20264000226181), y Rincón de los Ángeles (Radicado No. 20267000260252, aprobado mediante Oficio No. 20264000187121).

3. **Ante Enel Colombia S.A. E.S.P.** Se radicaron las solicitudes de factibilidad del servicio de energía eléctrica de los parques Senderos de Castilla (radicado No. 1501039897) y Rincón de los Ángeles (radicado No. 1501040015), el 29 de septiembre de 2026, y de los parques El Tejar (radicado No. 1500950093) e Industrial Puente Aranda (radicado No. 1500950211), el 19 de octubre de 2026. Si bien a la fecha no se cuenta con la respuesta del operador de red, de acuerdo con lo señalado por la interventoría este trámite no impide el inicio de la Etapa de Construcción, por cuanto la aprobación del diseño Serie 6 no modifica las redes internas ya aprobadas por la UAESP, lo que permite iniciar la construcción de las redes secas sin riesgo de modificaciones sustanciales a los diseños eléctricos. En consecuencia, dicho trámite podrá culminarse en paralelo con la ejecución de las obras.

Concepto de la interventoría

En el citado oficio No. CDP-SG-3891-171-2025, la interventoría conceptuó que es viable el levantamiento de la suspensión, toda vez que las causas que la motivaron fueron superadas dentro del término de ciento treinta y un (131) días calendario previsto, razón por la cual no estimó necesario tramitar una nueva prórroga.

Adicionalmente, dejó constancia de que durante el periodo de suspensión no se causaron costos, gastos ni erogaciones a cargo del IDRD; no se generaron actas de cobro por parte del contratista de obra ni de la interventoría, y no se han presentado reclamaciones económicas, solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico de los contratos ni cobros asociados a personal, equipos o administración con ocasión de la suspensión.

Solicitud

Es preciso aclarar que, si bien la Suspensión No. 1 y sus dos prórrogas comprenden un término total de ciento treinta y un (131) días calendario, con vencimiento el veinticuatro (24) de octubre de 2026, en la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1, publicada en el SECOP II el diez (10) de septiembre de 2026, las partes pactaron expresamente la posibilidad de reiniciar el contrato antes de dicha fecha. En efecto, la Cláusula Primera dispone que la ejecución del contrato se reanudará con anterioridad al vencimiento del término en caso de que las circunstancias que dieron lugar a la suspensión sean resueltas por las entidades externas al IDRD, y la Cláusula Cuarta prevé que la ejecución se

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

reiniciará una vez se supere la causal que motiva la suspensión. Por lo anterior, y habiéndose acreditado la superación de dichas causas conforme a lo expuesto, el reinicio procede con efectos a partir del veintitrés (23) de octubre de 2026.

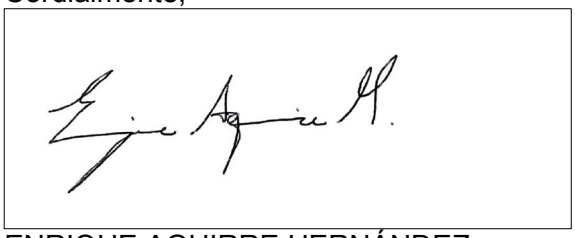
En consecuencia, la suspensión efectivamente transcurrida comprende ciento veintinueve (129) días calendario, entre el dieciséis (16) de junio y el veintidós (22) de octubre de 2026. Con ocasión del reinicio, el plazo de ejecución pendiente de cada contrato se contabiliza a partir del veintitrés (23) de octubre de 2026, de manera que el Contrato de Obra No. IDRD-SG-3775-2025 terminaría el ocho (8) de febrero de 2027 y el Contrato de Interventoría No. IDRD-SG-3891-2025, el once (11) de marzo de 2027. Estas fechas deberán reflejarse en las actas de reinicio, en el SECOP II y en el ajuste de la vigencia de las garantías.

Por todo lo anterior, se solicita adelantar el reinicio del Contrato de Obra No. IDRD-SG-3775-2025 y del Contrato de Interventoría No. IDRD-SG-3891-2025, con efectos a partir del veintitrés (23) de octubre de 2026, mediante la suscripción de las respectivas actas de reinicio, así como su publicación en el SECOP II. Para el efecto, los contratistas deberán ajustar la vigencia de las garantías otorgadas en proporción al término de la suspensión, para su revisión y aprobación por parte de la Subdirección de Contratación.

Se adjuntan todos los documentos de soporte mencionados en documento en el siguiente enlace

05 - Solicitud de Reinicio

Cordialmente,



ENRIQUE AGUIRRE HERNÁNDEZ
Profesional Especializado 222-06
Área de interventoría

Anexos: enlace a repositorio de documentos 05 - Solicitud de Reinicio
Copia: Katherin Amaya Roa – Subdirectora Técnica de Construcciones
Informado: Gabriel Ernesto Lagos Medina – Secretario General
Elaboró: Adriana Milena Faura Puentes – Profesional Contratista STC
Proyectó: Adriana Milena Faura Puentes – Profesional Contratista STC
Juan Camilo Agudelo M – Profesional Contratista
Revisó: Juan Manuel Forero Soto – Profesional Contratista STC
Aprobó: N/A

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195